

Interlocutorio No. 0448.-  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2021- 0119.-  
Mandamiento de Pago

13

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Marzo Once de Dos Mil Veintiuno.-

La presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOPI** quien actúa a través de su representante legal y en contra de **ANFRYN RUIZ AMPUDIA** observando que la misma reúne las exigencias de los arts. 82, 84, 85, 90 del C.G.P., el documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el art. 422, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Ordenar a **ANFRYN RUIZ AMPUDIA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOPI**, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma \$761.369.00 correspondientes al saldo a capital adeuda al pagare adjunto a la demanda

b) Por los INTERESES DE MORA desde el 01 de Enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley,

c) Por las gastos y costas del proceso

2.- Notificar este proveído a la parte demandada (art.291, 292, 293, 301 del C.G.P), advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar.

3.- RECONOCER personería para actuar a la señora SANDRA MARCELA RUBIO FAGUA en su condición de Representante legal de **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS ASERCOPI Nit 900.142.997-1** Parte demandante en el tramite

Notifíquese  
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. UM

Fecha: 15 MAR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.  
Yumbo, Marzo 11 de 2021.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 450  
Proceso Ejecutivo  
Radicación 2021 - 0125 - 00  
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo, Marzo Once de Dos Mil Veintiuno

De la revisión de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO DE BOGOTA, en contra de LIAN MARCELA ARIAS BARRETO se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el Artículo 5 del Decreto 806/20 concordante con el Art 74 del C.G.P. dado que no se puede establecer si el poder otorgado fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante ya que establece El Decreto 806 " ...los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección del correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y como bien se observa el poder presentado no cumple con este requisito .- Aunado a ello indica el Numeral 1 del Art 82 " 1. La designación del juez a quien se dirija." Y si bien observamos el poder este no se indica para el Juez de que localidad se da el poder, con relación a la solicitud de Dependencia Judicial esta data el año 2019 se le solicita a la parte demandante aporte uno vigente . En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda, ejecutiva por lo aquí expuesto
- 2.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,  
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 44

Fecha: 15 MAR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 11 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.  
Srio.

Interlocutorio No. 443

Ejecutivo

76-892-40-03-002 - 2021 - 0064-00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, Marzo Once Dos mil Veintiuno

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por COOPERATIVA COOFIJURIDICO en contra de MARIA DEL CARMEN ESCOBAR y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por cuanto no se subsano.
- 2.- DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- CANCELÉSE su radicación
- 4.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese.  
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 44

Fecha: 15 MAR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

@

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 11 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 444

Ejecutivo

76-892-40-03-002 - 2021 - 0067-00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Marzo Once Dos mil Veintiuno

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por JHION FREDY JARAMILLO GIRALDO. Quien actúa a través de apoderado judicial en contra YEISON ANDRES RENGIFO MURILLO y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por cuanto no se subsana.-
- 2.- DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- CANCELÉSE su radicación.
- 4.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese.

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 44

Fecha: 11.5 MAR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad:-

Yumbo, Marzo 11 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.  
Srio.

Interlocutorio No. 446.-  
Ejecutivo,  
76-892-40-03-002 - 2021 - 0074-00  
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, Marzo Once Dos mil Veintiuno.-

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO W S.A. en contra de JULIA BAOS LEYTON, y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHÁZAR la presente demanda por cuanto no se subsano.-
- 2.- DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- CANCELESE su radicación
- 4.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese.  
La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 44

Fecha: 15 MAR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

@

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 11 de 2021

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 445.-

Ejecutivo

76-892-40-03-002 - 2021 - 0068-00

Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, Marzo Once Dos mil Veintiuno

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por RAMIRO MUÑOZ CERON. Actuando en nombre propio y en contra de LEYLA CASTILLO RODRIGUEZ y como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por cuanto no se subsana.-
- 2.- DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- CANCELESE su radicación
- 4.- ARCHÍVESE lo actuado Art 122 C. General del Proceso..

Notifíquese.

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 44

Fecha: 15 MAR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

@

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo, Marzo 12 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario

Sustanciación No. 0119.-

Proceso Ejecutivo.

Radicación No 2020 - 00103.-

Tener En Cuenta Solicitud De Remanentes.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Marzo Doce de Dos Mil Veintiuno.

De acuerdo a la anterior solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Valle mediante oficio No. 0616 de fecha 11 de Noviembre de 2020 y recibido en este despacho judicial el día 5 de Marzo del año en curso se observa que la misma es viable, respecto de la demandada DISA MILENA CARDONA MUÑOZ., por ser la primera en su género y de conformidad al inciso 3 del art. 466 del C.G.P.

Líbrese oficio al Juzgado enunciado comunicándoles lo pertinente concerniente al proceso EJECUTIVO que adelanta EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN. contra de DISA MILENA CARDONA MUÑOZ Radicación No. 2020-00214-00

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 49

Fecha: 15 MAR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

18



Porque cada día sea brillante

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

Señores  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Yumbo - Valle

**REFERENCIA:** APLICACIÓN EMBARGO  
**DEMANDANTE:** CENTRAL DE INVERSIONES SA (CISA) NIT. 860.042.945-5  
**DEMANDADO:** MAURICIO HURTADO VELASCO CC 16461829  
JOSE GUILLERMO HURTADO GARCIA CC 6.088.794  
**RADICACION:** 2020-0259-00

Cordial saludo de paz y bienestar,

Señor Juez dando respuesta a su requerimiento recibido en nuestras instalaciones el 3 de marzo de 2021, donde nos solicitan retención de salarios del señor MAURICIO HURTADO VELASCO identificado con cedula de ciudadanía numero 16.461.829, le indicamos que no es posible acceder a su solicitud toda vez que esta persona se retiró de la compañía desde el 01 de septiembre de 2020, fecha en la cual fueron pagadas todas sus prestaciones sociales y salarios.

Con lo anterior esperamos haber contestado a su requerimiento.

Atentamente,

**DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL – DIAMANTE**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO  
RECIBIDO MAR 7 2021  
FECHA

Cali: Calle 4B No. 38-17  
PBX: (2) 514 7777

Bogotá: Carrera 18 No. 32-81  
PBX: (1) 746 4712

Medellín: Calle 36 No. 80-63  
PBX: (4) 604 8657

Pereira: Carrera 10 No. 48-43  
PBX: (6) 346 7524

Pastor: Cra. 39 No. 11A-05  
PBX: (2) 737 7184

Barranquilla: Carrera 88 No. 75-77  
PBX: (5) 303 1398

[www.diamante.com.co](http://www.diamante.com.co)

Rdo  
Marzo 12/21  
Jca

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Marzo 12 de 2021.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-  
Secretario.-

Sustanciación No. 0120.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2020 - 0259.-

Colocar En Conocimiento.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Marzo Doce De Dos Mil Veintiuno .-

De conformidad al oficio que antecede, emitido por la Dirección de Administración de Personal- DIAMANTE con relación al señor Mauricio hurtado Velasco se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite.-

Notifíquese,

La Juez,

MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY.-

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL  
YUMBO - VALLE

Estado No. 74

Fecha: 15 MAR 2021

Firma: \_\_\_\_\_

@